



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, veintiuno (21) de octubre de 2022

**Proceso: VERBAL
Demandante: MARIA LUISA BAUTE CESPEDES
Demandado: ALEX YONEI DAZA MONTERO
Radicado: 200013103003-2011-00301-00**

Procede el Despacho a comisionar al señor Alcalde del Municipio de Valledupar, para la diligencia de entrega de bienes inmuebles reivindicados a la parte demandante.

La presente diligencia estaba prevista para llevarse a cabo el día 26 de agosto del presente año, pero la misma no se pudo llevar a cabo por factores ajenos y exclusivamente a los inconvenientes de salud que por esos días, presentaba el titular del despacho y además de asistencia a citas médicas.

Dado lo anterior, procede el Despacho a comisionar al señor Alcalde Municipal de Valledupar, para que lleve a cabo la diligencia de entrega de los inmuebles objeto de reivindicación identificados como: **LA TIERRITA** antes, ahora **SAN JOSE**, con una extensión superficial de 186 hectáreas y 5.550 metros cuadrados, identificados con matrícula inmobiliaria No. **190-6978**; **MEDERLAN**, con una extensión superficial de 23 hectáreas y 7.600 metros cuadrados, con folio de matrícula inmobiliaria No. **190-12834** y **EL TREBOL**, con una extensión superficial de 124 hectáreas y 008 metros cuadrados, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. **190-5749**. Declaradas en sentencia de primera instancia de fecha 30 de noviembre de 2015 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de descongestión de Valledupar, y confirmada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de San Gil, Santander el 29 de octubre de 2019.

En consecuencia, líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, al señor Alcalde del Municipio de Valledupar, Cesar, para el cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a283bfa5522447d334c5291e710922f335a18d74a84e53edcffeccacd0664b33**

Documento generado en 21/10/2022 03:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>